

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCIÓN NUM. 110  
SERIE 2003-2004  
(P. de R. Núm. 116, Serie 2003-2004)**

**APROBADA:**

**2 DE ABRIL DE 2004**

**RESOLUCION**

**PARA ENMENDAR LA RESOLUCION NUM. 140, SERIE 2002-2003, QUE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA EL AÑO FISCAL 2003-2004, A FIN DE RECONOCER INGRESOS ADICIONALES POR DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (17,240,000) DÓLARES, PROVENIENTES DE LOS BONOS DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2004 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Resolución 140, Serie 2002-2003, según enmendada, aprobó el Presupuesto General de Gastos del Municipio de San Juan para el Año Fiscal 2003-2004;

**POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 46, Serie 2003-2004, autoriza la emisión de Bonos de Obligación Especial de 2004 del Municipio de San Juan por diecisiete millones doscientos cuarenta mil (17,240,000) dólares, para el pago de deudas acumuladas al 30 de junio de 2003 y cubrir los gastos de financiamiento de la emisión;

**POR CUANTO:** El Artículo 7.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que "sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, a propuesta del Alcalde, la Legislatura Municipal podrá autorizar reajustes en el presupuesto general de gastos del municipio con los sobrantes que resulten como saldos en caja al 30 de junio de cada año, después de cerrado el presupuesto y de haberse cubierto las deudas con cargo a dichos sobrantes. También se podrá reajustar el presupuesto con los ingresos de años anteriores cobrados después del 1º de julio que resulten como sobrantes disponibles, así como con ingresos provenientes del arrendamiento de sitios e instalaciones públicas para la celebración de fiestas patronales y con el mayor producto neto en las cuentas de ingresos locales, que hayan tenido aumento sobre los estimados de las mismas durante cualquier año fiscal".

**POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**Sección 1ra:** Enmendar la Resolución Núm. 140, Serie 2002-2003, conocida como Presupuesto General de Gastos del Municipio de San Juan del Año Fiscal 2003-2004, a fin de reconocer y registrar ingresos adicionales por diecisiete millones doscientos cuarenta mil (17,240,000) dólares, para el pago de deudas acumuladas al 30 de junio de 2003 y cubrir los gastos de financiamiento de la emisión.

**Sección 2da.:** Ordenar al Director de Finanzas que registre en los libros de contabilidad a su cargo los siguientes ajustes entre las Partidas de Ingresos y Egresos de la Resolución Núm. 140, Serie 2002-2003:

#### **SECCION DE INGRESOS**

<u><b>Fuente de Ingresos</b></u>	<u><b>Cantidad</b></u>
Bonos de Obligación Especial de 2004 del Municipio de San Juan – Otras Fuentes de Financiamiento	\$17,240,000.00
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$17,240,000.00</u></b>

#### **SECCION DE EGRESOS**

	<u><b>Cantidad</b></u>
Departamento de Salud de la Capital	\$12,000,000.00
Departamento de Obras Públicas y Ambiente	5,176.003.80
Gastos Legales y de Financiamiento	63,996.20
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$17,240,000.00</u></b>

**Sección 3ra.:** La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución puede estar sujeta a corrección, de ser necesario, por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan y la cantidad en las mismas no podrá ser aumentada, pero sí reducida.

**Sección 4ta.:** La Secretaria de la Legislatura Municipal enviará a la Comisionada de Asuntos Municipales, copia certificada de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.

**Sección 5ta.:** Si cualquier palabra, inciso, oración o sección u otra parte de esta Resolución fuera declarada inconstitucional o nula por un Tribunal de Justicia con competencia, tal sentencia o determinación judicial, no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Resolución.

**Sección 6ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 7ma.:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 116, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía y Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de marzo de 2004.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde